CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE PARTICULARES

En (localidad), a de de 20
<u>REUNIDOS</u>
De una parte, como LA PARTE VENDEDORA:
D, y con domicilio en, calle, nº, y con domicilio en,
De otra parte, como LA PARTE COMPRADORA:
D y con domicilio en, mayor de edad, con N.I.F. nº y con domicilio en, calle, nº, C.P
Ambas partes contratantes se reconocen capacidad legal para este acto, e intervienen en su propio nombre y derecho.
<u>EXPONEN</u>
Que ambas partes han convenido formalizar contrato de compraventa de:
(Describir detalladamente el bien a comprar: Marca comercial, nombre del modelo, número de bastidor, número de serie y cualquier otro dato descriptivo del objeto de la compraventa").
Expuesto cuanto antecede, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa del (Poner nombre de lo que se vende definido previamente arriba: Vehículo, objeto, etc.), de acuerdo con las siguientes:
ESTIPULACIONES
PRIMERA El vendedor vende al comprador el (Poner nombre de lo que se vende: Vehículo, objeto, etc.) de su propiedad anteriormente especificado por la cantidad de euros (, €), sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador.
SEGUNDA El vendedor declara que no pesa sobre el citado bien ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este

contrato, y se compromete en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.

TERCERA.- Por este acto se hace entrega al comprador de la posesión del bien. El comprador se hace cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por su propiedad, tenencia y uso a partir del momento de la entrega. Igualmente por este acto se realiza el pago al vendedor de la cantidad estipulada, sirviendo este documento como eficaz carta de pago.

CUARTA.-.

El comprador declara conocer el estado actual del bien y exonera de manera expresa al vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que el bien manifieste en un futuro, "según se determina en el artículo 1.485 del Código Civil" (este artículo es solo para España, si lo vas a usar en otro país simplemente elimina esta frase

- México: Artículo 2283 Código Civil Federal
- Argentina: Artículo 1325 Código Civil de la República Argentina
-), salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

El vendedor responderá frente al comprador tanto de la posesión legal y pacífica de la cosa vendida como de los vicios o defectos ocultos que tuviere, durante un plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo "1.490 del Código Civil" (poner lo que sea costumbre en tu país si hace la compra fuera de España

- México: Artículo 2283 Código Civil Federal
- Argentina: Artículo 1325 Código Civil de la República Argentina

).

QUINTA.- Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de (localidad)

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.